



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
FEB 19 11:39
1828
000541

Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

**DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGO
ER-073-12/2018**

UEPCB/DG-7183/CSVA-5208/2018

**C. MARÍA ERIKA MORALES TELLO
REPRESENTANTE LEGAL
TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V., (MAXIGAS)
AV. LÁZARO CÁRDENAS N° 40
COLONIA EL ÁLAMO
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
TELÉFONO: 3837-9600**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
Meth
06 FEB. 2019
11:45
Slu
Sim de w

Gobierno de
Zapopan
SECRETARÍA PARTICULAR
ACUSE
RECIBIDO
06 FEB. 2019
Recibido: *Evo Rmz* Hora: *19:26*

Con fundamento en los Artículos 2 primer párrafo, 3, así como en base a las atribuciones que se confieren a este Organismo Público Descentralizado en los Artículos 10 fracción V, 11 fracción XIX, 38 fracciones VII, XVII, XVIII, 40 fracción I y VIII, de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; además de acatar las obligaciones que se especifican en el artículo 7 fracción III, 13 tercer párrafo de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; se le comunica que derivado de la documentación analizada del **Estudio General de Riesgos**, proporcionada a través de oficialía de partes con número de control **11,835**; además de la información complementaria y con lo verificado en campo, se procedió con la revisión y evaluación para constatar su viabilidad, por lo que se emite el presente **Dictamen Condicionalmente Procedente** de la ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural en la Zona Metropolitana de Guadalajara propiedad de la empresa Tractebel DGJ, S.A. de C.V. denominado "Proyecto Abasto Santa Margarita 1era Etapa"; la cual consta de tuberías de Polietileno de Alta Densidad SDR 11 con diámetros de 1" y 8" (con 2 válvulas de seccionamiento y una estación distrital con dispositivo de seccionamiento), en un trazo de 123 m y 16 m, con un total de 139 metros y en Acero al Carbón con diámetro de 4" y 190 metros, alojados a 60 cm de la superficie, con una presión de operación de 4 bar y 21 bar respectivamente, para un total de 329 metros para la distribución de Gas Natural en el municipio de Zapopan; esto al cumplir con los siguientes indicadores:

PRIMERO.-

En **UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES** a partir de su notificación, deberá presentar lo siguiente:

1. No exhibe las autorizaciones y/o permisos por parte de Obras Públicas y la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Zapopan.
2. No presenta las medidas de seguridad con que contará la Estación distrital la cual puede ser susceptible de impactos o colisiones vehiculares.

SEGUNDO.-

- A. Deberá respetar los distanciamientos de acuerdo a los diferentes puntos de interés (Estancias Infantiles, Centros de Afluencia Masiva, Hospitales, Escuelas, Estaciones de Servicio, Polvorines, etc.) conforme la legislación y normatividad vigente en la materia.
- B. Los accesorios deben cumplir con los requisitos mínimos de seguridad establecidos en la NOM-003-ASEA-2016.
- C. Los accesorios deben satisfacer los requisitos establecidos en el diseño del Sistema de distribución y mantener sus propiedades físicas y químicas a la Presión y temperatura de diseño del mismo.
- D. Los materiales y equipos que forman parte de un Sistema de distribución de Gas Natural deben cumplir: mantener la integridad estructural del Sistema de distribución bajo temperaturas y otras condiciones ambientales que puedan ser previstas y operar a las condiciones a que estén sujetos, ser compatibles químicamente con el gas que conduzcan y con cualquier otro material del Sistema de distribución con que tengan contacto, ser diseñados, instalados y operados de acuerdo con las especificaciones contenidas en la NOM-003-ASEA-2016; los materiales, componentes y equipos

Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

12:30
06 FEB 2019
1 de 7

Recibo Original
Alfredo Mendoza

09-01-2019





Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

**DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGO
ER-073-12/2018**

UEPCB/DG-7183/CSVA-5208/2018

deben cumplir con los requisitos de calidad y seguridad conforme a las Normas Aplicables, además de contar con certificado de calidad de conformidad con la LFMN.

- E.** Deberá contar con el Dictamen de Diseño de una Unidad de Verificación, en el que conste que la ingeniería de detalle de las instalaciones nuevas, ampliadas o con modificaciones al proceso, se realizó conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana.
- F.** Deberá instalar señalamientos informativos, restrictivos y/o preventivos se deben instalar en tuberías de acuerdo a lo manifestado en el estudio de riesgos.
- G.** La capacidad de las Estaciones de regulación y medición se debe determinar con base a la demanda máxima de flujo y en las condiciones de Presión de entrada y salida del sistema.
- H.** El diseño de estaciones debe incluir, como mínimo una línea de regulación y un by-pass que permita dar mantenimiento a los componentes de la línea principal que contiene la regulación o la regulación y medición, sin afectar la continuidad operativa del Sistema de distribución o de los usuarios.
- I.** Las estaciones se deben instalar en sitios que cumplan con las condiciones siguientes:
 - I. Puede estar instalada en recintos abiertos, en locales o armarios cerrados a nivel de piso o bajo tierra, total o parcialmente.;
 - II. Debe estar ubicada en ambientes no corrosivos y protegida contra daños causados por agentes externos, por ejemplo: impactos de vehículos y objetos, derrumbes, inundación y tránsito de personas;
 - III. Debe estar a una distancia mayor de tres metros de cualquier fuente de ignición;
 - IV. Estar protegidos contra el acceso de personas no autorizadas por medio de un cerco de tela ciclón, gabinete u obra civil con ventilación cruzada cuando tengan techo, así como contar con los espacios para realizar el mantenimiento de la estación, y
 - V. Ser accesible directamente desde la vía pública para realizar las tareas de operación, mantenimiento y atención de emergencias.
- J.** Las estaciones que cuenten con un dispositivo de desfogue deben cumplir con lo siguiente:
 - I. Estar construido en sus interiores con materiales anticorrosivos;
 - II. Estar diseñado e instalado de manera que se pueda comprobar que la válvula no está obstruida;
 - III. No se debe desviar la Válvula de seguridad independientemente del regulador y se debe asegurar que no existan elementos que por error de maniobra puedan dejar las Válvulas de seguridad fuera de servicio;
 - IV. Tener válvulas con asientos que estén diseñados para no obstaculizar la operación del dispositivo;
 - V. Contar con una tubería de salida con un diámetro no menor al diámetro de salida del dispositivo de desfogue, y con una altura que permita conducir el gas para su dispersión en la atmósfera, y que no esté direccionado hacia aberturas de edificios, tales como: puertas, ventanas o sistemas de ventilación. Dicha tubería debe ser diseñada de manera que no permita la entrada de agua de lluvia, hielo, nieve o de cualquier material extraño que pueda obturarla y debe quedar sólidamente soportada, y
 - VI. La Válvula de seguridad debe evacuar el caudal máximo de la estación sin llegar a presiones que dañen las instalaciones de salida.
- K.** Las estaciones deben colocar en lugares visibles avisos con los siguientes señalamientos: Gas que maneja, nombre del regulado, número telefónico de emergencia, identificación de la estación, y precaución material inflamable, del tipo restrictivos: prohibido fumar, prohibido generar llama abierta e Introducir objetos incandescentes, prohibido utilizar teléfonos celulares, no excavar, y Prohibido el paso.



Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

DECRETADO
DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGO
ER-073-12/2018

UEPCB/DG-7183/CSVA-5208/2018

- L. Los Registros que se construyan deben tener las dimensiones para realizar trabajos de instalación, operación y mantenimiento de los equipos y deben soportar las cargas externas a las que pueden estar sujetos.
- M. En los Sistemas de distribución se deben instalar Válvulas de seccionamiento, las cuales deben estar espaciadas de tal manera que permitan minimizar el tiempo de cierre de una sección del sistema en caso de emergencia. Las válvulas se deben localizar en lugares de fácil acceso que permitan su mantenimiento y operación.
- N. Todo ducto que conduzca Gas debe someterse a una Prueba de hermeticidad antes de ser puesto en servicio, incluyendo ampliaciones, reemplazos, reparaciones y modificaciones.
- O. Antes del inicio de operación y una vez conectadas al Sistema de distribución se debe realizar una Prueba de hermeticidad a las Estaciones de regulación y/o medición a la Presión de operación, de acuerdo a los requisitos para la detección de fugas, por medio de sustancia tensoactiva y/o equipo detector de Gas.
- P. Al terminar la obra y antes de iniciar la operación, la Franja de desarrollo del sistema debe quedar libre de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial.
- Q. Deberá apegarse en su totalidad a lo manifestado en el Estudio de Riesgos del Proyecto presentado a esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, así como lo señalado en el presente Dictamen, cumpliendo en todo momento con la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- R. Deberá proporcionar mensualmente a esta Institución, informes DETALLADOS POR ESCRITO de los avances de construcción del Proyecto en cada una de sus secciones de la ampliación del sistema de distribución de Gas Natural propiedad de la empresa denominada **Tractebel DGJ, S.A. de C.V.**, que incluya memoria fotográfica en forma cronológica (no siendo válido solo el compendio de fotografías con títulos o pie de foto).
- S. La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, en uso de sus facultades que le otorgan los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 fracción V, 13 y 38 fracción XIII de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, podrá inspeccionar en todo momento el domicilio del proyecto, así como los avances de la construcción a efecto de constatar que se cumpla con la Normatividad en Materia de Protección Civil, aunado a lo ordenado en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, del Indicador Segundo, incluyendo las condicionantes del presente documento y cualquier omisión o incumplimiento será motivo de sanciones como lo marcan los Artículos 81 y 82 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, al igual que el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.
- T. Anterior al primer abastecimiento de combustible que reciba la ampliación del sistema de distribución de gas natural, deberán estar instaladas en todo momento y funcionando óptimamente los dispositivos de control y seguridad, así como las válvulas de seccionamiento, sin medios que eviten o limiten su función, así como realizar la inspección, monitoreo y vigilancia debiendo notificar cuando existan condiciones anormales, peligro o riesgo, con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

TERCERO.-

- A. Una vez concluidas las obras de construcción **y previo a iniciar con las labores de la Empresa, deberá solicitar** la verificación de las instalaciones, para la autorización de **Inicio de Operaciones**, estando un responsable o



Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

**DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGO
ER-073-12/2018**

UEPCB/DG-7183/CSVA-5208/2018

encargado para la práctica de la misma. **La Ampliación del Sistema de Distribución de Gas Natural NO podrá iniciar operaciones, hasta que se realice la verificación por parte de esta Institución y se constate al 100% el cumplimiento al marco normativo en la Materia, otorgándose el documento correspondiente**, en apego al Artículo 3 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.

- B.** Antes de la puesta en operación del Sistema de distribución nuevo, rehabilitado o modificado, se debe realizar la revisión de seguridad pre-arranque, para confirmar que los elementos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente del Sistema de distribución han sido construidos o instalados conforme al diseño, y proporciona la certeza de que la instalación es segura para el inicio de operación.
- C.** Pruebas destructivas y no destructivas realizadas a todos los equipos y sus componentes;
- D.** Manual de Operación, el cual debe contar con la información requerida por la NOM-003-ASEA-2016.
- E.** Certificados de calibración de equipos e instrumentos (control y medición);
- F.** Procedimientos de pre-arranque, operación y mantenimiento, que integren las medidas de seguridad para cada actividad. Estos procedimientos deben estar actualizados y disponibles en el sitio de trabajo;
- G.** Plan de Respuesta a Emergencias (PRE) actualizado y difundido al personal involucrado en la instalación, el cual considere todos los escenarios de emergencia identificados en el análisis de riesgo;
- H.** Personal entrenado y capacitado para realizar las diversas actividades;
- I.** El cumplimiento a los requerimientos en materia Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que el Regulado establece al contratista;
- J.** Documentos que avalen las pruebas realizadas de acuerdo al numeral 6.9 del apartado de Construcción;
- K.** Reportes de la integridad mecánica de los equipos que incluya al menos, los elementos siguientes: equipo eléctrico, equipo estático y tuberías, equipo mecánico e Instrumentación.
- L.** Cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en su autorización, en materia de impacto ambiental para la etapa de construcción;
- M.** Aseguramiento de la calidad de los materiales conforme a especificaciones, y
- N.** Contar con las especificaciones y el censo de equipos, materiales y accesorios de la instalación.
- O.** Aunado a la solicitud de verificación para el Inicio de Operaciones, deberá proporcionar copias de:
 - 1. **Resultado de las Pruebas de Hermeticidad**, realizados por una Empresa competente en el rubro que nos ocupa, en base al Artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
 - 2. **Póliza de Seguro** del sistema de distribución de gas natural propiedad de la empresa denominada **Tractebel DGJ, S.A. de C.V.**, cubriendo los rubros por Responsabilidad Civil, que ampare situaciones de derrame, fugas de combustibles, incendio, explosión, gastos de remediación y daños a terceros, que garantice la reparación del daño y demás relacionados con la materia, en base al Artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- P.** Deberá efectuar la supervisión de sus instalaciones, a intervalos que no excedan de 1 año o en intervalos menores de ser necesario según la ubicación geográfica del Sistema de distribución, para verificar el estado del Recubrimiento anticorrosivo, en caso de localizar deterioro en éste debe tomar las medidas correctivas que sean necesarias.



Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

**DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGO
ER-073-12/2018**

UEPCB/DG-7183/CSVA-5208/2018

- Q. Se debe tener un programa de capacitación y entrenamiento para el personal que ejecuta las actividades de operación, mantenimiento y atención de emergencias, el cual esté basado en la detección de las necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal.
- R. Si se determina mediante inspección que un tramo de tubería ha sufrido afectaciones de integridad, las cuales se encuentren dentro de los parámetros aceptables para su operación, se deben acortar los periodos de inspección, para programar su reparación o reemplazo.
- S. Deberá tener disponible un servicio de emergencia las 24 horas del día, durante los 365 días del año de manera ininterrumpida. Para ello, debe contar con vehículos equipados con detectores de fugas, explosímetros, herramientas que no genere chispa, accesorios, y personal capacitado para atender cualquier emergencia en el sistema para controlar las fugas de manera eficiente.
- T. El Regulado debe elaborar y ejecutar un Programa de actividades de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, para la etapa de Cierre o de Desmantelamiento, según sea el caso.
- U. La señalética que se instalará en la ampliación del sistema de distribución de gas natural, deberá estar apegada a los colores, formas, dimensiones y distancias establecidas en las normas oficiales mexicanas, NOM-003-SEGOB-2011, así como en su similar, NOM-026-STPS-2008.
- V. La Estación de regulación y medición deberá contar con equipo contra incendio a base de extintores de capacidad mínima de nueve kilogramos base polvo químico seco, pudiendo ser bióxido de carbono en oficinas y cuarto eléctrico, así como equipo extintor móvil tipo carretilla en cada zona de tanques de almacenamiento, equipos, materiales y suministros preventivos para atender casos de incendios, explosión, fuga y derrames, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

CUARTO. -

Posteriormente, **en un plazo de 30 días naturales**, contados a partir del Inicio de Operaciones, la Ampliación del sistema de distribución de Gas Natural deberá proporcionar la siguiente documentación:

- A. **La Actualización del Programa Específico de Protección Civil** del sistema de distribución de gas natural propiedad de la empresa denominada **Tractebel DGJ, S.A. de C.V.**, desarrollado conforme la Guía Técnica para la Elaboración e Instrumentación del Programa Interno de Protección Civil y el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, emitida por el Sistema Nacional de Protección Civil y elaborado por un Consultor acreditado ante la Unidad Estatal, anexando Acta Constitutiva de la **conformación de la Unidad Interna de Protección Civil**, la cual deberá ser constituida por una **Brigada de Emergencias del tipo multifuncional**, con base en los Artículos 5 y 7 fracción I de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como en los puntos 3.3.1. y 3.3.3. de la Guía Técnica en mención.
- B. **Constancias de Capacitación en Materia de Protección Civil**, del personal que laborará en la presente Estación de Servicio, **en los rubros de Control y Combate de Incendios, Búsqueda y Rescate, Primeros Auxilios, Evacuación, así como en Atención de Fugas y/o Derrames de Hidrocarburos**, impartida por la Unidad Municipal de Protección Civil o por un capacitador acreditado por esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, como lo establecen los Artículos 5 y 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.



Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

**DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGO
ER-073-12/2018**

UEPCB/DG-7183/CSVA-5208/2018

- C. Tramitar el **Registro** ante la Unidad Estatal de Protección Civil, como empresa que almacena material tipificado como peligroso (Gasolinas) y obtener el citado registro de manera anual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 fracción III de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- D. Deberá obtener un Dictamen de Pre-arranque de una Unidad de Verificación, en el que conste que las instalaciones y los equipos cumplen con lo previsto en la presente Norma Oficial Mexicana y presentarlo ante la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.
- E. Deberá dar aviso a la Agencia y a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del inicio de operaciones, en un plazo máximo de 10 días posterior a éste, mediante declaración, bajo protesta de decir verdad, que la Construcción y los equipos son acorde con lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana, así como la ingeniería de detalle y las modificaciones que se hayan incorporado a dicha ingeniería durante la etapa de Construcción.
- F. Se debe contar con un manual actualizado de operación y mantenimiento del Sistema de distribución en el que se describan los procedimientos e instrucciones detallados para las personas que realicen actividades de operación y mantenimiento para cada elemento del Sistema de distribución, que integre las medidas de seguridad para proteger la integridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones, y ser ejecutados durante el inicio de operaciones, operación normal, operación anormal, paro programado y mantenimiento. El manual se debe mantener actualizado y debe contener los diagramas de tubería e instrumentación, planos constructivos, diagramas unifilares, planos de clasificación de áreas eléctricas de conformidad con la NOM-001-SEDE-2012 o aquella que la modifique o sustituya, manuales del fabricante, la filosofía de operación y los procedimientos correspondientes.
- G. Elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento e inspección, que tenga como objetivo, determinar, estructurar y aplicar las normas y procedimientos internos de carácter preventivo y correctivo, para preservar la integridad física del Sistema de distribución.
- H. Establecer procedimientos de seguridad con acciones de salvaguarda, aplicables al sistema, que comprenda controles de acceso a áreas de riesgo, políticas para el trabajo en líneas vacías y vivas, tácticas para la supresión y reparación de fugas, así como lineamientos generales para la prevención de accidentes.
- I. Contar con equipo de seguridad y equipo de protección personal con base en una estimación del tipo de riesgo y vulnerabilidad del sistema.
- J. Contar con un programa anual de capacitación de carácter teórico-práctico, dirigido al personal responsable de la operación y seguridad del sistema.

QUINTO. –

El presente Dictamen de Estudio de Riesgos en materia de Protección Civil, no lo exime del cumplimiento normativo requerido por otras instancias Federales, Estatales y Municipales, por lo que deberá realizar los trámites necesarios ante la dependencia involucrada.

El Promovente se hace responsable de ejecutar los trabajos de Obra Civil e Ingeniería General de las instalaciones y equipos para la operación de la Ampliación del sistema de distribución de Gas Natural, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, las Especificaciones Técnicas que le dicte PEMEX-REFINACIÓN y/o La Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), así como lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y las condicionantes precisadas en la presente autorización.

El Promovente y el Consultor que desarrollaron el Estudio de Riesgos del Proyecto, se hacen responsables de los vicios ocultos derivados de la ejecución del mismo, así como de las omisiones voluntarias o involuntarias no manifestadas, que conlleven a riesgos no evaluados en él.



Au. 18 de marzo #750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco, México

**DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGO
ER-073-12/2018**

UEPCB/DG-7183/CSVA-5208/2018

Se le recuerda que los Registros de Prestadores de Servicios otorgados por la Unidad Estatal, no representan vínculo alguno con esta Institución, ya que solamente expresan la capacidad que documentalmente avalaron los solicitantes en el o los rubros registrados, en donde no se otorga ningún otro tipo de atribución.

Posterior al **Inicio de Operaciones** de la Ampliación del Sistema de Distribución de Gas Natural, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, podrá en cualquier momento verificar e inspeccionar las instalaciones y cualquier incumplimiento a las disposiciones en materia de Protección Civil, lo hará acreedor a las sanciones aplicables correspondientes.

Este documento tiene **vigencia de 365 días naturales** para la construcción de las instalaciones de la Ampliación del Sistema de Distribución de Gas Natural, contados a partir de la fecha de expedición, avalando exclusivamente el trámite solicitado para la empresa en mención, de no ser así, queda sin efecto este documento, con base y fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 7 del Reglamento antes señalado.

El presente Dictamen de Estudio de Riesgos para la Construcción de la Ampliación del Sistema de Distribución de Gas Natural es **personal, inalienable e intransferible**, de conformidad al párrafo segundo de la fracción III del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diésel.

El presente dictamen consta de 7 fojas, impreso por duplicado.

Así se resolvió el día de hoy, ordenando se le notifique y se dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

"Protección Civil Somos Todos"
Guadalajara, Jalisco, a 19 de diciembre de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
CONSTRUCTOR HUGO ROLDAN GUERRERO

EL PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES

EL PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES

ING. JUAN PABLO VELÁZQUEZ LARA

I.Q. LEONARDO PALOMINO PORRAS

- c.c.p. Mtro. Juan Enrique Ibarra-Pedroza.- Secretario General de Gobierno.- Para su Superior Conocimiento.
- c.c.p. Director General Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno. Para su Conocimiento y Efectos Legales a que hay
- c.c.p. Mtro. Adrián Talamantes Lovato. - Consejería Jurídica del Ejecutivo. - Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
- c.c.p. Mtro. Sergio Humberto Graf Montero.- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.- Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
- c.c.p. Lcdo. Jesús Pablo Lemus Navarro.- Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco.- Para su Conocimiento y Restricciones.
- c.c.p. Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.-Para control.
- c.c.p. Expediente (C- 11835)

VHRG/JPVL/LPP/ama

